



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO Y LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO.**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD DOS DE MAYO** con domicilio legal en Jr. Vizcarra N° 164. Distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, representado por su Directora Ejecutiva Lic. Enf. **JOVANNA LAURENCIO PAUCAR**, identificado con DNI N° 22514932 y designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2023 -GRH/GR de fecha 07 de febrero del 2023, a quien en adelante se denominará la **RED DE SALUD DOS DE MAYO** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, representado por el **RECTOR Dr. JOSÉ ANTONIO, BERAÚN BARRANTES**, identificado con DNI N° 22404169 debidamente autorizado con Resolución N° 001-2020-R-AU-UDH. , del 31 de marzo de 2020, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N°871, del distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

La RED DE SALUD DOS DE MAYO, según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante ordenanza Regional N°014-2015-CR/GRH es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.



La UNIVERSIDAD DE HUANUCO es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación de Nivel Superior, encargada de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (Seis años) (06 años) años computados a partir 06/Junio/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019 - del 05 junio del 2019 -SUNEDU /CD. En caso de denegársele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, el (05/diciembre/2003) suscribió el/la Convenio/Adenda N.º 187-2003-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el convenio, la cual vence el (05/12/2007).



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Mediante Acuerdo N° 9-2024-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud de Huánuco, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte LA RED DE SALUD DOS DE MAYO Y LA UNIVERSIDAD HUÁNUCO.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Especifico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de los programas profesionales de: Enfermería, obstetricia, Odontología y Psicología, como el internado y externado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, en la RED DE SALUD DOS DE MAYO, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA**

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la RED DE SALUD DOS DE MAYO.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

La RED DE SALUD DOS DE MAYO se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la RED DE SALUD DOS DE MAYO conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la RED DE SALUD DOS DE MAYO que sean docentes/tutores de LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la RED DE SALUD DOS DE MAYO.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO en la RED DE SALUD DOS DE MAYO. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor RED DE SALUD DOS DE MAYO.
- 4.8. Proporcionar a la UNIVERSIDAD DE HUANUCO el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO en los servicios
- 4.10. Comunicar a la UNIVERSIDAD DE HUANUCO, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO, en el ámbito académico.



**De la UNIVERSIDAD DE HUANUCO.**

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la RED DE SALUD DOS DE MAYO, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la RED DE SALUD DOS DE MAYO, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la RED DE SALUD DOS DE MAYO.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la RED DE SALUD DOS DE MAYO durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la UNIVERSIDAD DE HUANUCO establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO que hubieran ocasionado los daños.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 4.17. Asignar o contratar profesionales de la RED DE SALUD DOS DE MAYO de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la RED DE SALUD DOS DE MAYO
- 4.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO en la RED DE SALUD DOS DE MAYO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en la manera presencial a los estudiantes del horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 4.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la RED DE SALUD DOS DE MAYO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la RED DE SALUD DOS DE MAYO, previa solicitud, y previa evaluación DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO, proporcionando los elementos respectivos.
- 4.24. Exigir al practicante formule el Informe Final de su experiencia según el Esquema ANEXO "A" de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-DIRESA/RR. HH-V.01.
- 4.25. Los estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del Rol de Turnos y el cumplimiento estricto a la programación según necesidad en áreas críticas, respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.
- 4.26. Otorgar descuento del 20% para los hijos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 406-RED DE SALUD DOS DE MAYO.



**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De la RED DE SALUD DOS DE MAYO:**

- Directora Ejecutiva o su representante.
- Responsable del área de Capacitación.

**De la UNIVERSIDAD DE HUANUCO:**

- El (La) Decano (a) de la facultad o su representante.
- Un (a) Profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

Según Acuerdo N° 025-2019-CONAPRES del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en caso de denegarse la Licencia Institucional por parte de la (SUNEDU), se aplicaría la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la SUNEDU.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y el desarrollo de los estudiantes DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO en la RED DE SALUD DOS DE MAYO para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En caso se deniegue la Licencia Institucional a la universidad, se considerará como causal de resolución del Convenio, la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese establecido por la SUNEDU.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Al proceder la UNIVERSIDAD DE HUANUCO de una universidad con Licencia Institucional denegada la resolución del convenio está sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese, establecido por la SUNEDU.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres (3) ejemplares, a los 05 días del mes de marzo del año 2024.



*[Signature]*  
Lic. Enf. Jovanna LAURENCIO PAUCAR  
Directora Ejecutiva  
RED DE SALUD DOS DE MAYO



*[Signature]*  
José Antonio BERAÚN BARRANTES  
Rector  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO